

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4374 Extracto de la Junta de Gobierno Local del 14 de mayo de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Colectivos Juveniles 2021.

BDNS (Identif.): 570444

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570444>)

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena celebrada el 14 de mayo de 2021 aprueba las bases y convocatoria de Subvenciones a Colectivos Juveniles para el año 2021.

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover y apoyar las acciones que propicien el Asociacionismo Juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

Esta convocatoria se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones, 2020 a 2022 del Ayuntamiento de Cartagena, aprobado en Junta de Gobierno Local el día seis de noviembre de dos mil veinte.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de subvención:

a) Las Asociaciones Juveniles constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, en particular en el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones Juveniles, reguladas conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, y que no estén sometidas a ningún régimen específico.

b) Las Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud constituidas conforme a la legislación vigente, que carezcan de interés lucrativo, y que estatutariamente prevean la atención al colectivo juvenil entre sus fines o la programación de actividades para la juventud.

c) Secciones juveniles de entidades de adulto debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.

Esas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del municipio de Cartagena. Dicha inscripción deberá haberse producido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 49, de las Bases Ejecución del Presupuesto Municipal 2021.

El trámite de solicitud de subvención, irá dirigido a la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y deberá ir acompañada



por la documentación recogida en el punto 4.2., debiendo ser presentada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, cuya dirección es <https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=474>.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Las bases de esta convocatoria y las resoluciones de subvención se publicarán, con efectos de notificación, en el Portal web del Ayuntamiento de Cartagena (https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp) y en la página Web de la Concejalía de Juventud (<https://juventud.cartagena.es/>).

Se concederá como plazo máximo de justificación de la subvención obtenida el 31 de enero 2022.

Cartagena, 15 de junio de 2021.—El Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, David Noguera Martínez.